



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 00005

Popayán (C), once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se impugnó por los accionantes PORFIRIO ESTANISLAO VILLOTA MALPUD y BRAYAN ANDRES RODRIGUEZ NARVAEZ; a través de agente oficioso, JULIO CESAR MONTENEGRO NARVAEZ el fallo de tutela de 09 de diciembre de 2022 dictado en el proceso “19001-31-03-004-2022-00177-00-ACCIÓN DE TUTELA” en contra de INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – “SAN ISIDRO” POPAYÁN –OFICINA JURIDICA, vinculados CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION DE POPAYAN –CTI-, FISCALIA 52 ESPECIALIZADA DE POPAYAN, JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE GUAITARILLA –NARIÑO-, JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE TUQUERRES –NARIÑO y DIRECCION REGIONAL SUROCCIDENTE y DIRECCION GENERAL DEL INPEC.

Siendo procedente y formulándose la impugnación, dentro de la oportunidad procesal establecida en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se concederá la misma.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C),

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto Devolutivo, la impugnación interpuesta por los privados de la libertad PORFIRIO ESTANISLAO VILLOTA MALPUD y BRAYAN ANDRES RODRIGUEZ NARVAEZ; a través de agente oficioso, JULIO CESAR MONTENEGRO NARVAEZ; contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 09 de diciembre de 2022. OFICIESE.

SEGUNDO: DISPONER, como consecuencia de lo anterior, la remisión del expediente virtual, por intermedio de correo electrónico de la OFICINA JUDICIAL – DESAJ -reparto-, al Honorable Tribunal Superior de Popayán, Sala Civil-Familia, para que surta efectos la alzada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA